

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La L.S.C.A. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 115, 122, 123 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; Artículos 1, 2, 3, 7, 56 fracción I, inciso a), 69 fracción III inciso a), 70, 71 fracción I incisos d), 72, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; Artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9 fracciones II, VII, VIII, IX, XIV, XVI, XIX; 10, 11 fracción III, 12, 14, 56 párrafo primero, 57, 75, 95, 96, 97, 104, 105 fracción IV, 110, 128, 130 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativos y aplicables que facultan a los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, para dictaminar a favor o en contra aquellas iniciativas presentadas por los integrantes del Ayuntamiento, dentro del ámbito de su competencia, por lo que ponemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente resolutivo a manera de dictamen.

RELATORIA

PRIMERO.- C. Liliana Verde Neri, Regidora del Partido Revolucionario Institucional, le solicito al Mtro. Raúl Baños Tinoco, en su carácter de Secretario General Municipal, la inclusión de un punto dentro del orden del día de la Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, con el tema Iniciativa que consiste en la "Creación de la Comisión Especial Anticorrupción en el Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo".

SEGUNDO.- El Mtro. Raúl Baños Tinoco, propone en la Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria Pública que dicha solicitud sea turnada a la Comisión, Permanente Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, para su estudio, análisis y la elaboración del resolutivo correspondiente, siendo aprobado por unanimidad de votos el envío a esta Comisión.

TERCERO.- Una vez turnada la solicitud respectiva los integrantes de la Comisión Permanente Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, procedieron a su estudio, análisis, discusión de la documentación presentada, dentro de su Cuadragésima Octava Sesión, con el tema antes referido, el cual se expone en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La corrupción es un fenómeno que ha dañado profundamente a la sociedad mexicana, ha mermado nuestra economía, profundizado la desigualdad social, incrementando la violencia y minado la confianza de la población en las instituciones, en especial en sus gobiernos. Hay muchos estudios que señalan en México lo que nos cuesta la corrupción va entre un 5% y un 10% por ciento del Producto Interno Bruto. La situación por la que atraviesa hoy en día nuestro país, una de las crisis económicas más importantes en la historia, es cuando más necesitamos proactividad e iniciativa para combatir la corrupción y fortalecer en los gobiernos los mecanismos de transparencia.

SEGUNDO.- En nuestro país ha habido esfuerzos importantes para combatir tan grave fenómeno, la reforma constitucional que creó el Sistema Nacional Anticorrupción en el mes de mayo del 2015, y la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) permite coordinar estos esfuerzos entre las autoridades, para que prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Estos esfuerzos institucionales sumados a las acciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, buscan reconstruir la confianza de los ciudadanos en las instituciones en un marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas.

TERCERO.- Como ejemplo de estos esfuerzos en el Estado de Hidalgo se creó el Sistema Estatal Anticorrupción de (STSEAH) entre cuyos objetivos se encuentra el de diseñar, promocionar y evaluar las



políticas públicas integrales para la prevención y el combate a la corrupción, a través del establecimiento de mecanismos eficaces de coordinación y colaboración entre los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo, conforme a la legislación local de la materia, alineado con el Sistema Nacional Anticorrupción, Hidalgo es uno de los pocos estados en donde los Municipios integran el sistema, la participación de los 84 ayuntamientos por tanto deberá ser no solo un requisito burocrático, deberá representar esfuerzos desde lo local para sumar a las acciones en materia que realizan el estado y la federación, buscando la adopción de medidas para el fortalecimiento Institucional en la prevención, detección y sanción de los actos de corrupción, que permitan erradicar la opacidad y los actos ilícitos, para incrementar así la confianza de los ciudadanos en las instituciones, optimizando el funcionamiento de éstas y el aprovechamiento de sus recursos para beneficio de toda la población.

CUARTO.- Existe un gran reto para los nuevos gobiernos, que con sus acciones deberán ganarse la confianza de la población. En la medida que la gente perciba que la calidad de los bienes y los servicios públicos corresponde a las tributaciones que se realizan en ese momento la gente va a volver a confiar de nuevo en las instituciones. El combate a la corrupción debe acabar con la impunidad, es decir si la población percibe que un acto acusatorio por alguna cuestión de corrupción, no permanece impune eso también dará confianza en las instituciones y en consecuencia incentiva a la población a denunciar.

Debe haber procesos abiertos y transparentes en el gobierno pues de no ser así difícilmente la población va a cambiar la percepción de la manera en que ejecutan los actos de las administraciones gubernamentales.

QUINTO.- Debido a la importancia oportuna que a nivel nacional y estatal se ha vertido sobre el tema de anticorrupción, resulta importante que desde el H. Ayuntamiento se cuente con una comisión que atienda puntualmente todo lo referente a los temas relacionados con la transparencia y el combate a la corrupción.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción ha sido creado para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

SEGUNDO.- De acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

TERCERO.- Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

CUARTO.- De acuerdo a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento podrá designar comisiones entre sus miembros, en los términos que establezca su reglamento, las cuales se encargarán de estudiar, examinar y elaborar proyectos para solucionar los problemas municipales, así como vigilar que se ejecuten sus disposiciones y acuerdos. Las actividades que desempeñarán las comisiones, estarán de acuerdo con la naturaleza del nombre que se les asigne, las cuales podrán ser permanentes o especiales y observarán lo dispuesto por el Reglamento Interior del Ayuntamiento.

QUINTO.- De acuerdo a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos, contarán con comisiones permanentes o especiales, según sus necesidades y de conformidad con su Reglamento Interior.

SEXTO.- De acuerdo al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pachuca de Soto; en el artículo 106 se define como: Comisiones Especiales.- Son aquellas que designe el Ayuntamiento, de acuerdo a las necesidades del Municipio.

SEPTIMO.- Es fundamental que el Ayuntamiento de Pachuca de Soto, actualice permanentemente su funcionamiento y operación para hacerlos acordes a los reclamos y al dinamismo de la sociedad a la que se debe, así como ir avanzando alineadamente con las políticas públicas estatales y nacionales.

Derivado de lo anterior se pone a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:



DECRETO MUNICIPAL NUMERO CINCUENTA Y CINCO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 106 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 124 TER AL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Artículo Único.- Se adiciona la fracción VI al artículo 106 y se adiciona el artículo 124 Ter al Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Artículo 106.- Comisiones Especiales. Son aquellas que designe el Ayuntamiento, de acuerdo a las necesidades del Municipio y son las siguientes:

I.- a V.- ...

VI.- Anticorrupción

Art. 124 Ter. Comisión Especial de Anticorrupción

La Comisión Especial Anticorrupción tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Dictaminar respecto a los proyectos de Reglamentos, Iniciativas de ley y disposiciones normativas de observancia general que tengan por objeto impulsar la eficiencia del combate a la corrupción en la capital hidalguense.

II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar la participación ciudadana en los temas de combate a la corrupción.

III.- Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y disposiciones normativas y éticas; federales, estatales y municipales, del buen uso del servicio y recurso público.

IV.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.

Transitorio

Único.- El Presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Una vez analizado y discutido el asunto en mención, los integrantes de la Comisión, Permanente Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, llegan a los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO: La Comisión, Permanente Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, es competente para recibir, analizar, estudiar y dictaminar respecto de la "Iniciativa que consiste en la "Creación de la Comisión Especial Anticorrupción en el Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo".

SEGUNDO: Se aprueba por mayoría de votos, la solicitud presentada por la C. Liliana Verde Neri, Regidora del Partido Revolucionario Institucional, con el tema antes referido.

TERCERO.- Se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto el presente Dictamen, por lo que en caso de ser aprobado, remítase al Oficial Mayor para que realice los trámites pertinentes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la Página de Internet Oficial del Municipio de Pachuca de Soto

CUARTO.- El Presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca Soto, Estado de Hidalgo, en la Nonagésima Quinta Sesión Ordinaria Pública a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinte.



En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. RAÚL BAÑOS TINOCO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-10-2020

